

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 56

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A PAGAR A LA COMPAÑIA L Y M GUAYNABO INC. LA CANTIDAD DE \$ 9,809.77 POR SERVICIOS PRESTADOS EN AÑOS ANTERIORES Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Durante el período de febrero de 1990 el Departamento de Obras Públicas Municipal adquirió diferentes piezas para la reparación de equipo automotriz.

Por Cuanto : Que dichas piezas fueron debidamente recibidas por empleados del Departamento de obras Públicas, según conduce archivados en la División de Pagaduría del Departamento de Finanzas Municipal.

Por Cuanto : Que debido a que la solicitud de estas piezas para los diferentes equipos fueron solicitados, como consecuencia de emergencia, no se realizaron las órdenes de compra correspondientes.

Por Cuanto : Los servicios prestados por la Compañía L y M Guaynabo Inc. Auto Parts fueron prestados a satisfacción del Municipio, y por tanto, entendemos que procede se honre el pago y de esa forma evitar un enriquecimiento injusto por parte del Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 18 DE OCTUBRE DE 1991.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas, el pago a la Compañía L y M Guaynabo Inc. por la cantidad de \$9,809.77 de la partida 70.10.1.577, "Reclamación Materiales y/o Servicios años anteriores".

Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas, a realizar en los libros a su cargo la siguiente transferencia de crédito, para cumplir con la Sección 1ra. de esta ordenanza.

DE LA PARTIDA:

Departamento de Obras Públicas  
Programa de Transportación y equipo pesado  
25.10.3.413 - "Piezas para equipo liviano" \$9,900.00

A LA PARTIDA:

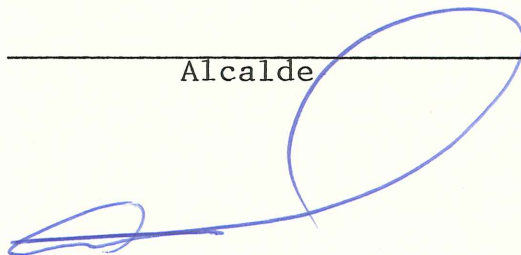
Asignaciones Generales,  
70.10.1.577- Reclamacion Materiales y/o  
Servicios años anteriores"..... \$9,900.00.

Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28  
de octubre de 1991.

\_\_\_\_\_  
Alcalde  


Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

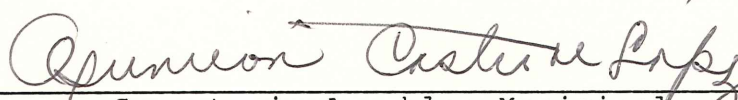
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de octubre de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. María Rosa Dapena Thompson, Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de octubre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal